



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 29 MAY 2015

Expte. N° 24.543/15

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada por la Dra. Marta Elena TORINO, Secretaria Académica de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma solicita la contratación de intérpretes de Lengua de Señas necesarios para garantizar la asistencia requerida por los alumnos con hipoacusia en el desarrollo de sus actividades académicas en la Universidad, conforme lo estipula el Artículo 2° de la Resolución CS-N° 085/14.

QUE a fs. 17/19 obra el Contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. Mirta F. TAPIA - D.N.I. N° 32.463.104 debidamente sellado y firmado, con vigencia al 11 de febrero de 2015.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

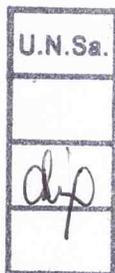
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

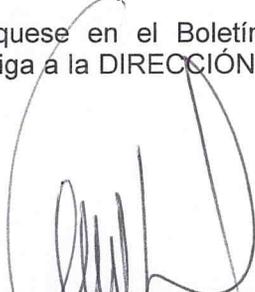
EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 11 de febrero de 2015, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. Mirta F. TAPIA - D.N.I. N° 32.463.104 , que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, será atendido con los fondos destinados mediante Resolución CS-N° 085/14.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



  
Mg. Miguel Martín Nina  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

  
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO  
VICE - RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

  
D.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA  
Coord. Admin., Contable y Financiero  
a/c Secretaria Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0590-15



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, **C.P.N. Víctor Hugo Claros**, identificado con **L.E. N° 8.387.506**, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares -, de esta ciudad de Salta en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la Señora **Mirta F. Tapia**, argentina, identificada con **DNI N° 32.463.104**, con domicilio real en E. Mansilla 452, Barrio Autódromo, de la ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- "CONTRATANTE": significa la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATADO" O "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la Cláusula Cuarta que el contratado debe realizar conforme a este contrato.
- "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Contratante o Contratado.

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente Contrato se celebra en los términos de la Resolución CS N° 085/14, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta y en los lugares en que sea necesario a los fines de cumplir con las tareas de objeto de contrato.

**CUARTA: OBJETO:** EL CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de **Intérprete de Lengua de Señas** con dedicación parcial, destinados a apoyar las actividades académicas de alumnos con hipoacusia que ingresaron a la Universidad Nacional de Salta en el presente Año Académico bajo la supervisión de la Secretaría Académica de la Universidad y de las autoridades de la Facultad de Ciencias Exactas.

**QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 11 de febrero de 2015 y vence el 30 de diciembre de 2015 en tanto persista la razón del mismo. Se deja aclarado que no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente en común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

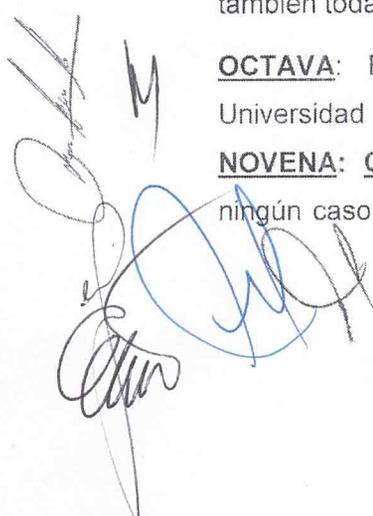
**SEXTA: HONORARIOS Y FORMAS DE PAGO:** El monto de los pagos que deban efectuarse en virtud de este Contrato corresponde a \$ 130 (pesos ciento treinta) la hora de intérprete en instancias de clases, cuyo total al cierre del mes, deberá acreditarse con la presentación de planilla debidamente confeccionada y certificada por las autoridades de la Facultad de Ciencias Exactas, todo ello de conformidad a la Resolución del Consejo Superior N° 085/14. Todos los pagos del CONTRATADO deberán realizarse previa presentación en legal forma de la factura correspondiente.

*Se desempeña el trabajo 4hs semanales.*

**SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO:** EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o requerimiento de EL CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**OCTAVA:** EL CONTRATADO deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

**NOVENA: CONDICIÓN JURÍDICA:** EL CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se



regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Los derechos y obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del CONTRATANTE, ningún beneficio, prestación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**DÉCIMO PRIMERA:** La UNIVERSIDAD y el PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta días de antelación.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio legal a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMO TERCERA:** Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMO CUARTA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 15 de Mayo del 2015 de 2015, se firman dos ejemplares de un mismo tenor.

C.R.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA